

MODELO
R6

**TASA POR INSTALACION DE
QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA**

Nº DE LIQUIDACION:
(a rellenar por la Admón.)

(1) DATOS DEL SUJETO PASIVO

Apellidos y nombre o razón social:		NIF/CIF:
Domicilio completo:	C.P.:	Municipio y Provincia:

(2) DATOS DEL REPRESENTANTE DEL SUJETO PASIVO

Apellidos y nombre o razón social:		NIF/CIF:
Domicilio completo:	C.P.:	Municipio y Provincia:

(3) DESCRIPCION DE LA OCUPACION

Emplazamiento:	
Carácter prorrogable de la ocupación (marcar): SI () NO ()	Superficie en metros cuadrados:

(4) LIQUIDACION

m2	Tarifa	Cuota resultante
	35 euros/m2 anuales e irreducibles los diez primeros m2. Por cada m2 adicional de ocupación, la tarifa se incrementara un 20%.	

Fecha:

El Tesorero

El Interventor

Firma del sujeto pasivo o representante:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO R6

Advertencias generales:

1. ESTE DEPÓSITO PROVISIONAL NO CAUSARÁ DERECHO ALGUNO Y NO FACULTA PARA REALIZAR LA OCUPACIÓN, QUE SÓLO PODRÁ LLEVARSE A CABO CUANDO SE OBTENGA LA LICENCIA CORRESPONDIENTE.
2. Este documento deberá cumplimentarse a maquina o utilizando bolígrafo en letras mayúsculas.
3. Plazo de pago: cuando se presente la solicitud de la licencia de ocupación. Toda solicitud de licencia para que pueda ser admitida a tramite deberá acompañarse del justificante de pago de esta autoliquidación.
4. Documentos a aportar:
 - Instancia normalizada de solicitud de ocupación, con especificación detallada de la extensión y la localización de la ocupación.
5. Lugar de pago: el importe total a ingresar deberá hacerlo efectivo mediante este documento en la Tesorería Municipal o en cualquiera de las oficinas de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro siguientes, dejando se fotocopia del mismo en la Tesorería Municipal para facilitar el control del cobro:

CAJASTUR	2048/0046/91/3400009871	CAJA RURAL	3059/0004/37/1132471721
BANESTO	0030/7013/03/0870000271	BBVA	0182/0597/42/0014820002
B. HERRERO	0081/5130/12/0001000606		

Apartado 1. Datos del sujeto pasivo.

Serán las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la LGT a cuyo favor se otorguen las licencias para instalar quioscos en la vía pública, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Apartado 2. Datos del representante.

Se cumplimentará este apartado siempre que el sujeto pasivo sea una entidad jurídica, o cuando la persona física desee actuar por medio de representante. Con el se entenderán las sucesivas actuaciones administrativas, si no hace manifestación en contrario.

Para interponer reclamaciones, desistir de ellas y renunciar a derechos en nombre del sujeto pasivo, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente. Para los actos de mero trámite, se presumirá concedida la representación.

En los supuestos de Entidades, Asociaciones, herencias yacentes y comunidades de bienes que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado actuará en su representación el que la ostente, siempre que resulte acreditada de forma fehaciente.

Apartado 3. Datos de la ocupación objeto de gravamen.

Habrà de especificarse detalladamente el emplazamiento, la superficie a ocupar, y el carácter prorrogable o no de la instalación. Si fuera prorrogable, la gestión en años sucesivos se realizara por el sistema de padrón, en los términos de la Ordenanza Municipal reguladora de esta tasa.

Apartado 4. Liquidación.

- La tarifa aplicable será de 35 euros anuales por metro cuadrado o fracción. Las cuantías establecidas serán aplicadas íntegramente a los diez primeros metros cuadrados que se ocupen; cada m² de exceso sufrirá un recargo del 20% sobre la cuantía señalada en la tarifa.
- Para la determinación de la superficie computable a efectos de aplicación de la tarifa, además de la ocupada estrictamente por el quiosco o instalación, se tendrá en cuenta la utilizada como anexo para la exposición al público de los productos o artículos que se expendan o como elemento auxiliar de la explotación, salvo en el caso de que el quiosco se dedique al despacho y consumición de bebidas, café, etc., cuya superficie anexa pagará la tasa que le corresponda por ocupación de mesas y sillas.
- La tasa tendrá en todo caso carácter anual e irreducible.

Advertencia final.

Esta liquidación queda sometida a la posterior comprobación e investigación municipal, pudiendo el Ayuntamiento, en caso de que los datos consignados en esta declaración no sean reales, proceder a realizar y exigir una liquidación adicional, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria aplicable.